## ALGUNAS COSAS EN LA VIDA SUCEDEN CON MAS FRECUENCIA: NUESTROS VUELOS HACIA LOS ESTADOS UNIDOS



# **INFOBAE** profesional com

HOME | ABOGADOS | CONTADORES | MARKETING | FINANZAS | TECNOLOGIA | COMEX | MANAGEMENT | RR. II. | E-COMPRAS |

Noticias 0 / 11

suscripción alertas y noticias

Imprimir El Enviar a un colega

a+ Aumentar/Reducir tipografía

**OTRAS NOTICIAS** 



### Aconsejan medidas frente al nuevo régimen antitrust

Para Ricardo Muñoz de Toro, no es prudente plantear la incompetencia de Comercio Interior y forzar a la CNDC a emitir el acto administrativo en cuestión



Varios especialistas opinan que la autoridad de aplicación de la anterior ley 22.262 era la Secretaría de Coordinación Técnica (sucesora en esta función de la entonces Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales), siendo la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) un mero órgano instructor y preopinante de manera no vinculante.

En este orden de ideas, el 24 de julio último fue publicada en el Boletín Oficial la resolución 26/06 de la Secretaría de Coordinación Técnica -hoy Secretaría de Comercio Interior (SCI)-, por medio de la cual se aprueban las normas de procedimiento aplicables a las solicitudes de opiniones consultivas en las operaciones de concentración económica.

Dichas normas, en lo que aquí nos interesa, expresan que la CNDC emitirá un dictamen no vinculante siendo la SCI quien resolverá la opinión consultiva.

Otros, por el contrario, entienden que las causas en trámite a la fecha de entrada en vigencia de actual ley 25.156, conforme sus expresas disposiciones, continuarán tramitando ante el órgano de aplicación de la ley 22.262 (es decir, la CNDC y no la actual SCI), que subsistirá hasta la constitución y puesta en funcionamiento del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.

Esta segunda posición ha sido sostenida muy recientemente por la jurisprudencia ("Recreativos Franco", en 2006).

Mas allá de las posturas sostenidas por la doctrina y la jurisprudencia, la práctica indica que la CNDC emite un dictamen acerca de las operaciones de concentración económica que le son notificadas o sobre las conductas anticompetitivas objeto de su estudio, recomendando autorizar, condicionar, prohibir, absolver o sancionar, según sea el caso. Este dictamen es enviado a la SCI, quien es la que finalmente emite la resolución definitiva acerca de la operación o conducta.

Así las cosas, es claro que la CNDC "dictamina" y la SCI "resuelve".



Entonces, para quienes entienden que la CNDC es la autoridad de aplicación, ésta sólo desarrolla una actividad meramente consultiva y de asesoramiento previo o preparatorio para el dictado de un acto administrativo, por lo que -en rigor- no existe una resolución adoptada por el organismo competente.

En ese marco, es posible –y así lo ha hecho la Justicia recientemente- declarar la incompetencia de la SCI para dictar el acto en cuestión. Empero, salvo circunstancias muy particulares, no parece prudente recomendar a una empresa plantear la incompetencia de la SCI y forzar, luego de varios meses de





Abogados y judiciales celebran la elección de Mosca en el Consejo El presidente del Colegio Público Jorge Rizzo (foto) gremio de los empleados judiciales apoyaron la designación de Pablo Mose frente del organismo

01.12.06 | La peor crisis de historia



El corralito cumple cinc años, con 50 mil ampar pendientes

El 1º de diciembre de 2001 Gobierno limitó las extracciones bancarias. Fu comienzo de una serie de medidas que aún se discut en los tribunales

04.12.06 | Juntaron más de 7.500 firmas



El Colegio de Abogado vuelve a arremeter con-Cassaba

A través de una solicitada. entidad reclamó a la Legislatura y al jefe de Gobierno que se derogue I polémica caja de seguridad social para abogados

04.12.06 | Informe de la U/

tramitación judicial, a la CNDC a emitir el acto administrativo en cuestión.

A diferencia del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, que gozará de autarquía, la CNDC es un organismo creado en el ámbito de la SCI que tiene, entre sus funciones, la de supervisar su accionar. Es difícil concebir que, al fin del día, puedan existir pronunciamientos contrarios entre la CNDC y la SCI.

#### Ricardo Muñoz de Toro, socio de Muñoz de Toro Abogados

i.	Aprende a Invertir
	Retira ahora tu Curso Introductorio Gratis! (10 documentos imperdibles)
	www.programafinanciero.com
•	Anuncios Google - Anunciarse en este sitio



#### Los juicios por acciden laborales se duplicaría 2007

Las ART denunciaron que año próximo se podría llegi las 18.800 causas nuevas. Este año superarán las 12. casi el doble de las iniciada en 2005

02.12.06 | Informe de Data



#### Bajaron las quiebras, p los concursos subieror levemente

La caída en los procesos d quiebras determinó la baja índice de riesgo comercial. Pero éste muestra una desaceleración constante desde el año 2003

01.12.06 | Hiperactividad legislativa



#### El Congreso, con agen cargada de proyectos κ fin de año

Legisladores quieren sanci proyectos clave antes de fi año. Se destacan la prórro de la emergencia económi el blanqueo a ex morosos

PUBLICIDAD



QUIENES RECOMENDAR ESTE PAGINA DE CONTACTENOS POLITICAS DE TERMINOS Y CONDICIONES I